

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 025-2025-UNACH

Chota, 26 de febrero del 2025

VISTO:

La Carta N° 008-2025/UNACH/DGA/USG-PJMC, de fecha 19 de febrero del 2025; la Carta N° 039-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 26 de febrero del 2025, el Informe N° 054-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 26 de febrero del 2025; la Carta N° 288-2025-UNACH-DGA, de fecha 26 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0691, de fecha 26 de febrero del 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...).

Que, para el caso presente se debe considerar lo dispuesto en el numeral 10.1 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado donde establece: “La Entidad debe supervisar el proceso de Contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder” del mismo numeral 10.3 de la norma acotada establece: “Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación”.

Que, concordante con lo descrito en el párrafo precedente el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece: “Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente”, concordante con dicha norma el Artículo 14 de la Ley 31953 establece “(...) Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4,300,000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos (...)”.

Que, en ese sentido, la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, a elección de la entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, en ese sentido el numeral 186,1 del artículo 186 del R.L.C.E. establece: “Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.”

Que, en el orden de ideas expuestas, y atendiendo la solicitud de designación de un nuevo inspector para la ejecución de la obra denominada: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA AÑO 2024”**, y a efectos de poder cumplir con las condiciones que señala la normativa vigente y las metas de ejecución presupuestaria en el presente año fiscal, se debe proceder a la designación de un nuevo inspector de la ejecución del servicio, quien podrá mantenerse en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite de 5/ 4'300.000.00 soles, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 31638.

Que, mediante Carta N° 008-2025/UNACH/DGA/USG-PJMC, de fecha 19 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ing. Patrick Jian P. Meza Coral, remite a la jefe de la Unidad de Recursos

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Humanos, su carta de renuncia irrevocable al cargo que desempeño en la Universidad Autónoma de Chota como Analista en liquidaciones y valorizaciones, justificado en motivos estrictamente personales;



Que, mediante Carta N° 039-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 26 de febrero del 2025, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la carta de renuncia irrevocable del Sr. Patrick Jian P. Meza Coral al cargo de Analista en valoraciones y liquidaciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones; para los fines pertinentes;



Que, mediante Informe N° 054-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 26 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al presidente de la Comisión Organizadora, la designación con carácter de urgencia, del nuevo Inspector del Servicio: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA AÑO 2024"**; a través de informe en mención, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye:

4.1. De acuerdo a lo indicado en el III) Análisis ítem 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5. y 3.6.; Se **REQUIERE** de **FORMA URGENTE** la **DESIGNACION** mediante **ACTO RESOLUTIVO DEL NUEVO INSPECTOR DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA, AÑO 2024"**, al **ING. SERGIO AMADO DIAZ MOGOLLÓN** (Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones-UNACH), bajo los siguientes aspectos técnicos:

- CESAR** en funciones al **ING. PATRICK JIAN P. MEZA CORAL** Como **INSPECTOR DEL SERVICIO** indicado en el asunto, hasta el 21 de febrero del 2025.
- RECONOCER** a mi persona: **ING. SERGIO AMADO DIAZ MOGOLLÓN** en calidad de Jefe de la **UEI-UNACH** como **NUEVO INSPECTOR DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, AÑO 2024"**, desde el **26 DE FEBRERO DEL 2025** hasta la culminación física y liquidación técnica - financiera del servicio (Liquidación de contrato).

Que, mediante Carta N° 288-2025-UNACH-DGA, de fecha 26 de febrero del 2025, el director de la Dirección General de Administración solicita al presidente de la Comisión Organizadora, la designación de nuevo inspector de servicio, para el **"MANTEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AÑO 2024"**, de acuerdo al detalle del Informe N° 054-2025-SADM/UEI/UNACH;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0691, de fecha 26 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la solicitud de designación del nuevo inspector del servicio de **"MANTEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AÑO 2024"**, de acuerdo al detalle del Informe N° 054-2025-SADM/UEI/UNACH;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. PATRICK JIAN P. MEZA CORAL, en el cargo de INSPECTOR del servicio "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, AÑO 2024"; estableciendo como fecha termino de sus funciones hasta el 21 de febrero del 2025; agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Ing. SERGIO AMADO DIAZ MOGOLLÓN, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota como **NUEVO INSPECTOR DEL SERVICIO:** "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, AÑO 2024", a partir del 26 de febrero del 2025 hasta la culminación física y liquidación técnica - financiera del servicio (Liquidación de contrato).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Firma]
Dr. Romeo Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA